



DECRETO No 178  
DEL 3 DE mayo DE 2016

**POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE MAYO DEL AÑO 2016.**

El Alcalde Municipal en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Nacional; el numeral 2º literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012; las conferidas en el Código Nacional de Policía, Decreto 1355 de 1970, Decreto 948 de 1995, el código de tránsito y transporte Ley 769 de 2002 y Ley 1098 de 2006.

**CONSIDERANDO**

Que es deber constitucional y legal del Alcalde como primera autoridad de policía y primera autoridad política del Municipio adoptar medidas que permitan conservar y garantizar el orden público, seguridad, tránsito, convivencia y cultura ciudadana las cuales deben estar enmarcadas dentro del ordenamiento jurídico que rige al Estado colombiano.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo (2ª) de la constitución política corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 establece las funciones de los Alcaldes, y en el literal B numeral 2 ibídem en relación con el orden público lo facultan para dictar medidas para conservar y prevenir la alteración del orden público en el Municipio.

Que el día de las madres en Colombia se festeja el segundo domingo del mes de mayo, y de acuerdo al calendario nacional el día 8 de mayo de 2016 se estará celebrando en cada ciudad y municipio del país.

Que con motivo de la celebración del día de las madres, se hace necesario adoptar medidas preventivas especiales tendientes a preservar la seguridad, el orden público, movilidad y cultura ciudadana.

Que el día cuatro (4) de mayo de 2016, se celebró el tercer consejo de seguridad y orden público municipal en el que participaron autoridades municipales de policía, Ejército, C.T.I., Policía de carreteras, personero municipal, el Alcalde Municipal, el Director de tránsito y transportes y el Secretario de Gobierno acordaron medidas tendientes a preservar el orden, tales como establecer horarios para la circulación de motocicletas y motocarros, numero de uniformados que estarán prestando servicios en el Municipio, y otras medidas con el fin de garantizar a los habitantes y personas que nos visiten el goce, la sana convivencia y la celebración en este día especial



CIÉNAGA  
TERRITORIO DE LO  
POSIBLE  
2014 2018



DECRETO No 178  
DEL 3 DE mayo DE 2016

**POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RESTRICTIVAS DE ORDEN PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACION DEL DIA DE LAS MADRES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA PARA LOS DIAS 8 Y 9 DE MAYO DEL AÑO 2016.**

En mérito de lo expuesto anteriormente,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prohibase el tránsito y circulación de motocicletas y motocarros en la jurisdicción del Municipio de Ciénaga, en los días y horarios que a continuación se relacionan.

El Día domingo ocho (8) de mayo desde las 16:00 horas hasta el día lunes 9 de mayo a las 06:00 horas.

**Parágrafo Primero:** Se exceptúa de la medida de restricción incorporada en el presente Decreto las motocicletas pertenecientes a la Policía Nacional, C.T.I, Fiscalía General de La Nación, Ejército Nacional, organismos de emergencias y socorro, prevención y atención de desastres, seguridad, salud, domicilios de droguerías y restaurantes, y periodistas en el ejercicio de sus funciones, cuyos ocupantes deberán portar la correspondiente identificación oficial.

**Parágrafo Segundo:** El incumplimiento de la presente disposición será sancionado con la inmovilización del vehículo por el término de tres (3) días y Una amonestación contemplada en el artículo 123 del código nacional de tránsito.


**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga cualquier decreto o norma con vigencia anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese del presente Decreto a la Policía Nacional, Autoridades Militares, Fiscalía General de la Nación, C.T.I, Organismos de socorro, Oficina asesora de Comunicación y prensa para la difusión del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
EDGARDO DE JESÚS PEREZ DIAZ  
Alcalde Municipal

  
JULIO DAVID ALZAMORA ARRIETA  
Secretario de Gobierno

  
JORGE MARIO HENRIQUEZ DAVILA  
Director de Intraciénaga

Proyecto: Katherin polo Velásquez, Asesor  
Revisó: Julio Alzamora, Secretario de Gobierno  
Valió: Jorge Henríquez, Director Técnico de Tránsito y Tránsito de Ciénaga